



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

RESOLUCIÓN Nº 7 03

RESISTENCIA, 15 DIC 2022

VISTO:

Los Expedientes Nº 26-2022-03270 – 26-2022-03271 y 26-2022-03272; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 10743/12-CD se aprueba el “**Programa Permanente de Tutorías Universitarias**”, cuyo objetivo es brindar acompañamiento integral a los alumnos ingresantes en su proceso de inserción a la vida universitaria, con la finalidad última de favorecer sus posibilidades de un desempeño exitoso en una carrera como estudiantes;

Que, el Secretario de Asuntos Estudiantiles, a través de los Expedientes citados solicita la renovación de la contratación de las docentes **Ana Carolina Cristaldo, Lucrecia Verónica Ortiz y Noelia Beatriz Franchini**, para desempeñarse como **Tutoras** en el marco del “**Programa Permanente de Tutorías Universitarias**” implementado por esta Facultad, para el período 01 de enero – 31 de diciembre de 2023;

Lo aconsejado por la Comisión de Concursos, Designaciones y Asuntos Varios;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Señora Decana a suscribir un contrato por el régimen de locación de obra, cuyo modelo figura como Anexo I de la presente Resolución, con la docente que se menciona a continuación, quien se desempeñará como **Coordinadora** en el marco del “**Programa Permanente de Tutorías Universitarias**” implementado por esta Facultad, por el período 01 de enero de 2023 – 31 de diciembre de 2023 con un honorario mensual de **treinta mil pesos (\$ 30.000)**:

-Contadora Noelia Beatriz FRANCHINI - DNI Nº 25.518.358

ARTICULO 2º: Autorizar a la Señora Decana a suscribir un contrato por el régimen de locación de obra, cuyo modelo figura como Anexo I de la presente Resolución, con las docentes que se mencionan a continuación, quienes se desempeñarán como **Tutoras** en el marco del “**Programa Permanente de Tutorías Universitarias**” implementado por esta Facultad, por el período 01 de enero de 2023 – 31 de diciembre de 2023 con un honorario mensual de **veintiséis mil pesos (\$ 26.000)**:

Lic. María Virginia Alisio
SECRETARÍA ACADÉMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

Lic. María V. Carriá
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina

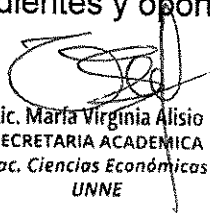


Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

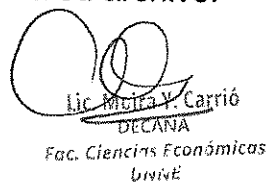
- Contadora Ana Carolina CRISTALDO - DNI N° 25.274.122
- Contadora Lucrecia Verónica ORTIZ - DNI N° 29.723.711

ARTICULO 3°: Imputar la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la cuenta de gasto que por concepto corresponda, con la fuente de financiamiento que determine la Secretaría Administrativa.

ARTICULO 4°: Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.



Lic. María Virginia Alisio
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Lic. María V. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

CONSEJO/SESION 15-12-22/703-DOCENTES TUTORES 2023-ENERO-DICIEMBRE/vm



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 - Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

ANEXO N° I DE LA RESOLUCIÓN N° 703

--- En la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a del mes de ... del año ..., entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por en su condición de Decana, con domicilio en Avenida Las Heras 727 de esta Ciudad, en adelante la **Facultad**, actuando con encuadre en la Resolución N° ..., por una parte, y por la otra ..., DNI N°, domiciliado en ... de esta Ciudad, en adelante el/la **Locador/a**, se conviene la celebración del presente **contrato de locación de obra**, con ajuste a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Prestaciones. El/La Locador/a se desempeñará como docente Tutor del **"Programa Permanente de Tutorías Universitarias"**, en el ámbito de esta Facultad de conformidad con las directivas que imparta la titular de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

SEGUNDA. Naturaleza jurídica de la locación. Las prestaciones a las que se refiere la cláusula anterior se llevarán a cabo en el ámbito físico de la **Facultad**, y su cumplimiento o ejecución no implican relación de dependencia jerárquica o funcional del/de la **Locador/a** como tal, respecto de la **Facultad**, no siendo por lo tanto aplicables a ningún efecto relacionado con el presente contrato las normas legales y reglamentarias referidas a cuestiones horarias, salariales, previsionales, impositivas, disciplinarias, de usufructo de licencias o de estabilidad laboral que regulan la situación, la actividad, los derechos y las obligaciones del personal de la **Facultad** (autoridades superiores, personal docente y agentes no docentes), tanto de planta permanente como de planta temporaria.

TERCERA. Tiempo semanal promedio para cumplir las prestaciones. Duración. A todos los efectos de este contrato, las prestaciones a ejecutar por el/la **Locador/a** deberán cumplirse cuatro (4) horas semanales, condición cuyo cumplimiento deberá constar en la certificación que en cada mes extienda la titular de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Lo determinado en esta cláusula tiene carácter indicativo, al sólo efecto de determinar los resultados (obra) de las prestaciones contractuales que ejecute el/la **Locador/a** mediante un patrón cuantitativo de evaluación objetiva, sin que ello implique que la duración de los turnos en que tales prestaciones se ejecuten sea el factor con base en el cual se determinen cada una de las cuotas del honorario contractual total que corresponden en función de lo especificado en las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA** de este contrato.

CUARTA. Período de vigencia del contrato. Las prestaciones especificadas en la cláusula **PRIMERA** serán cumplidas por el/la **Locador** entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se consideran **válidas y reconocidas** las prestaciones de el/la **Locador/a** ajustadas a las especificaciones de la cláusula **PRIMERA**, que sean o hayan sido ejecutadas en el **período de vigencia** establecido por esta cláusula, aun cuando algunas de ellas hayan tenido lugar antes de la fecha de celebración del presente **contrato**.

QUINTA. Honorario contractual total: La **Facultad** abonará al/a la **Locador/a** por el cumplimiento de las prestaciones especificadas en la cláusula anterior un honorario único y total de pesos (\$).

Lic. María Virginia Alsio
SECRETARÍA ACADÉMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 - Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

SEXTA. Pago del honorario contractual. El honorario total determinado por la cláusula anterior será abonado por la **Facultad** al/la **Locador/a** en doce (12) cuotas mensuales de pesos (\$), a razón de una por cada uno de los meses que abarca el período de vigencia de este contrato.

SEPTIMA. Condición necesaria para el pago del honorario. Será condición necesaria para liquidar y abonar cada una de las cuotas del honorario establecidas en la cláusula anterior, un informe de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la **Facultad** que certifique el cumplimiento por parte del/de la **Locador/a** de las prestaciones inherentes a su condición de tal en los respectivos meses.

OCTAVA. Lugar y forma de pago. Requisitos. Cada pago será efectuado por el Departamento Tesorería de la **Facultad** mediante la emisión de cheque, contra presentación de recibo en legal forma por el/la **Locador/a**, quien deberá cumplir con los requisitos de regularidad fiscal que determine la **Facultad** respecto de tributos provinciales o nacionales.

NOVENA. Retenciones impositivas. Del monto de cada una de las cuotas honorario que se liquiden al/a la **Locador/a**, la **Facultad** retendrá los importes correspondientes a tributos o gravámenes nacionales o provinciales de los que la **Facultad** sea agente de retención.


DECIMA. Rescisión anticipada, Cada una de las partes podrá solicitar la rescisión del presente contrato en caso de incumplimiento por la otra de sus cláusulas y condiciones o por cualquier otra causa justificada, sin otro requisito que la comunicación fehaciente a la otra parte de tal decisión con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos.


DECIMAPRIMERA. Sellado de Ley. El/La **Locador/a** deberá reponer en este contrato (con constancia en cada uno de los ejemplares que se suscriban) el sellado de Ley que determinan las normas impositivas de la provincia del Chaco y exhibir a la **Facultad** los comprobantes correspondientes, como condición necesaria para percibir el honorario contractual o cualquiera de sus cuotas.

DECIMASEGUNDA. Domicilios. Notificaciones. Las partes constituyen domicilio en los lugares especificados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que correspondan con motivo del presente contrato, su ejecución o su eventual rescisión.

DECIMATERCERA. Jurisdicción judicial: Las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales federales de la Ciudad de Resistencia para cualquier cuestión litigiosa derivada del presente contrato, renunciando expresamente el/la **Locador/a** a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos en el lugar y la fecha que se especifican en el encabezamiento. Uno de tales ejemplares quedará en poder de el/la **Locador/a** y los dos restantes en poder de la **Facultad**.


Lic. María Virginia Ajisio
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE


Lic. Molra Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE